

ACTA N° 824 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día catorce (14) de Marzo del año dos mil diecinueve (2.019), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Daniel Eduardo Graef, Carlos Gustavo Koth, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias y Javier Ernesto Techeira. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 822 correspondiente a la sesión preparatoria realizada por éste concejo en fecha siete (07) de Marzo de 2019. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Lectura y aprobación del Acta N° 823 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha siete (07) de Marzo de 2019. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Invitación de Dirección de Prensa y Difusión, L.N Gabriela Neis, a capacitación organizada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Rico. Viernes 15 de Marzo- 10:00 hs. “Jornada de RCP” y 15:00 hs. “Selección de Víctimas en Masa, sistema Start (triage)”- Cine Teatro Municipal San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Expte. N° 27/19: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre ejecución de proyecto aprobado por Ordenanza N° 52/18 (Plaza Integradora). Al ser puesto a consideración el Concejal D.E. Graef mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 52/18 por la cual se ratifica la Resolución N°0955/18 y su Anexo I Convenio Suscrito entre el IPRODHA y EL MUNICIPIO.- Convenio Complementario N°1863 de La Plaza Integradora en nuestra localidad. Considerando: Que, a los fines de la correcta ejecución del proyecto, debido al constante incremento de precios de las luminarias y la demora por parte del IPRODHA de los desembolsos programados. Que, dichas circunstancias impiden la correcta ejecución del proyecto y generan demoras y pérdidas económicas para el municipio. Que los importes son los siguientes: Convenio Inicial \$ 196.865,53; Recomposición de financiamiento \$ 613.091,00; Total del Convenio \$ 809.956,53 de los cuales resultan los siguientes desembolsos por parte del Iprodha: del convenio inicial en fecha 20/12/2012 por un importe de (\$ 39.373,11) y en fecha 06/11/2018 por la suma de (\$19.686,55), y en concepto de recomposición se ha depositado en fecha 06/11/2018 el importe de (\$153.272,75) existiendo un saldo pendiente de desembolso que haciendo a la suma de (\$ 597.624,12). Que, conforme el estudio (mano de obra y materiales) realizado por el área de obras públicas el importe de dicha obra asciende a la suma de \$695.397.626. Que, atento a lo expuesto sería conveniente que se autorice al departamento a ejecutivo a la utilización de fondos genuinos municipales hasta tanto se cumplimenten con los desembolsos pendientes por parte del Iprodha. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 08/19.** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la utilización de hasta \$ 483.065,22 (Pesos Cuatrocientos ochenta y tres mil sesenta y cinco con veintidós centavos) de fondos genuinos municipales para la ejecución del proyecto aprobado por Ordenanza N° 52/18 hasta tanto se cumplimente con los desembolsos por parte del IPRODHA. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la ejecución de dicho convenio. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1º) Invitación de Presidente de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Producción y Servicios Ltdor. Gral. San Martín a reunión sobre hechos de inseguridad. Viernes 8 de Marzo- 20:30 hs.- Oficinas de la Cámara de Comercio. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.2º) Expte. N° 23/19: Nota de Vicepresidente de Asoc. Civil Nativos solicitando se declare de Interés Municipal la “1er. Remada por los Ríos”. Al ser puesto a consideración la Concejal C.I. Christen mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por el Vicepresidente de la Asociación Civil Nativos, Sr. Matías Morawicki, solicitando se declare de Interés Municipal la “1er. Remada por los Ríos”, y; Considerando: Que el 14 de marzo, Día Internacional de Acción contra las Represas y en Defensa de los Ríos, el Agua y la Vida, comenzará simultáneamente una travesía desde Puerto Iguazú (Río Paraná) y Concordia (Río Uruguay) y finalizará en el Tigre. Que el día sábado 16 de marzo por la tarde la flota estará arribando al Club de pesca de nuestra Ciudad. “Remada por los Ríos” no tiene un fin comercial o consumista sino que, busca mostrar el valor que poseen nuestros ríos y humedales tanto desde el punto de vista cultural, social, ecológico, salvaje, escénico como así también turístico, y la concientización respecto del cuidado de los ríos y humedales, promoción de este sano deporte e incrementación del turismo de travesías locales. Que esta

travesía autogestiva y autoconvocada tuvo su origen en la Unión de Asambleas Ciudadanas- Región Litoral y fue materializada gracias al apoyo de numerosas organizaciones no gubernamentales, movimientos socioambientales y autoconvocados. Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante apoyar esta iniciativa de concientización por los ríos libres y vivos. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 01/19**. Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la “1er. Remada por los Ríos” a realizarse desde el día jueves 14 de Marzo del corriente año, desde la Ciudad de Puerto Iguazú (Río Paraná) hasta el delta de Tigre. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.3º) Expte. N° 24/19: Nota de Propietario de Patio del Puerto Hotel Boutique solicitando demarcación de estacionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

2.4º) Expte. N° 25/19: Nota de Comandante Principal, Jefe E 11 “San Ignacio”, Gendarmería Nacional, solicitando eximición de tasas del presente período fiscal. Al ser puesto a consideración el Concejal M.E. Raimondi Ganancias mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Comandante Principal Agustín Eduardo Jalley, Jefe Escuadrón 11 “San Ignacio” de Gendarmería Nacional, mediante la cual solicita que se exima del pago de los impuestos y derechos municipales que pudieran corresponder al presente ejercicio fiscal, pertenecientes a los inmuebles ubicados dentro del Barrio Militar de esta Sección y las instalaciones de la misma, como asimismo lo que corresponde a la vivienda propiedad del IPRODHA, cedida en comodato a la Institución, identificada como Casa “E 4” del Barrio Culmey de este Municipio (Sección 04 – Manzana 272 – Parcela 04 – Partida 10955), cuyo inmueble se halla ocupado por personal de Gendarmería Nacional que presta servicios en la Sub Unidad instalada en esta ciudad, y; Considerando: Que por Ordenanzas N° 35/88, 19/92, 09/98, 59/02, 77/03, 105/04, 05/05, 86/06, 24/07, 88/08, 49/09, 23/10, 109/11, 42/12, 57/13, 29/14, 18/15, 54/16, 25/17 y 09/18, se ha eximido a dicha Institución del pago de la Tasa General de Inmuebles correspondiente a terrenos de su propiedad, por los años 1.987 hasta 2018 inclusive. Que lo solicitado se fundamenta en el espíritu de la permanente, mutua y desinteresada cooperación que anima a Autoridades Municipales y de Gendarmería Nacional y a la necesidad de tener regularizada la situación impositiva respecto a dichos inmuebles. Que se otorga dicho beneficio a cambio de la recíproca colaboración que ofrece la Sub Unidad de Gendarmería Nacional en el Municipio de Puerto Rico. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 09/19**. Artículo 1º: Eximir del pago de la Tasa General de Inmuebles por el año 2019, correspondiente a los terrenos de propiedad patrimonial de Gendarmería Nacional, identificados como: Sección 04 – Manzana 324 (Ex 02) - Parcela 04 (Ex Solar 23) - Partida 14971, Sección 04 – Manzana 324 (Ex 02) - Parcela 05 (Ex Solar 24) - Partida 14972, Sección 04 – Manzana 324 (Ex 02) - Parcela 06 (Ex Solar 25) - Partida 14973, Sección 04 – Manzana 03 - Parcela 01 (Ex Solar 38) - Partida 19535, Sección 04 – Manzana 03 - Parcela 03 (Ex Solar 36) - Partida 19537, Sección 04 – Manzana 03 - Parcela 05 (Ex Solar 40) - Partida 19539, Sección 04 – Manzana 03 - Parcela 06 (Ex Solar 39 a) - Partida 15044, Sección 04 – Manzana 03 - Parcela 07 (Ex Solar 39 b) - Partida 15045, Sección 04 – Manzana 05 - Parcela 01 (Ex Solar 28) - Partida 14974, Sección 04 – Manzana 05 - Parcela 02 (Ex Solar 26) - Partida 14975, Sección 04 – Manzana 05 - Parcela 03 (Ex Solar 27) - Partida 14976, Sección 04 – Manzana 05 - Parcela 04 (Ex Solar 29) - Partida 14977, Sección 04 – Manzana 05 - Parcela 05 (Ex Solar 30) - Partida 14978, Sección 04 – Manzana 05 - Parcela 06 (Ex Solar 31) - Partida 18285 y Sección 04 – Parcela 04 A- Partida 19142, a cambio de la recíproca colaboración que presta esta Institución en el Municipio de Puerto Rico. Artículo 2º: No Acceder a la eximición correspondiente a la vivienda propiedad del IPRODHA cedida en comodato a Gendarmería Nacional, identificada como Casa “E 4” del Barrio Culmey de este Municipio, ubicada en la Sección 04 – Manzana 272 – Parcela 4 (Partida 10955). Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.5º) Expte. N° 28/19: Nota de Presidente de Comisión de B° San Francisco, Sr. Pfaffenzeller Sergio, solicitando se declare de Interés Municipal la Fiesta de San Juan. Al ser puesto a consideración el Concejal C.G. Koth mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto y Considerando: La nota de la Comisión Vecinal Barrio San Francisco de esta Ciudad, donde solicita que sea declarada de Interés Municipal la Fiesta de San Juan, que se realizará en el Playón techado de acceso al mencionado barrio, el día 22 de Junio próximo. Que esta celebración se caracteriza en nuestra zona por el cruce de brazas y juegos típicos, resultando un encuentro de toda la Comunidad, integrando a los vecinos del barrio y con la sociedad en general. La tradición cristiana celebra la noche de San Juan el 23 y 24 de junio en homenaje al nacimiento de San Juan Bautista. En sus orígenes fue una adaptación del culto pagano a las enseñanzas de la Biblia basadas en la gran hoguera que Zacarías encendió tras el nacimiento de su hijo Juan. Se festeja como la noche más corta y

mágica del año. Que las actividades que se desarrollan promueven afirmativamente la expresión y las tradiciones de nuestra zona. Que corresponde destacar la importancia de la organización de esta celebración en nuestra Comunidad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 02/19.** Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal la “Fiesta de San Juan”, que se realizará en el Barrio San Francisco de la Ciudad de Puerto Rico, el día 22 de Junio próximo, organizada por la comisión vecinal del mencionado barrio. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.1°) Expte. N° 26/19: Proyecto de Resolución de los Concejales H.N. Wolfart y J.E. Techeira (Bloque Cambiemos) sobre reconocimiento a Veteranos y Caídos en Malvinas. Al ser puesto a consideración el Concejal H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: Que el próximo 2 de abril se recuerda el Día del Veterano y los Caídos en la Guerra de Malvinas, y; Considerando: Que en ésta localidad contamos con Veteranos y Caídos en nuestras Islas Malvinas. Que amerita sobradamente que el sacrificio de nuestros veteranos sea reconocido por nuestro Pueblo representado en este Órgano Legislativo. Que nuestros veteranos son un ejemplo para nuestros jóvenes. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 02/19.** Artículo 1°: Realizar un reconocimiento personal a cada uno de nuestros Veteranos y familiar/es de aquellos que ya no están con nosotros. Artículo 2°: El reconocimiento indicado en el artículo 1, se efectuará mediante entrega de una placa personal a cada Veterano o familiar por parte del H.C.D. Artículo 3°: Las erogaciones que implique la ejecución de la presente resolución será soportada por la partida pertinente del presupuesto del H.C.D. Artículo 4°: La Secretaría del HCD contactará a los Veteranos o Familiar/es con el objeto de convocarlos al HCD a fin de proceder con la ejecución de la presente Resolución. Artículo 5°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.1°) Expte. N° 02/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Civil “Manos Especiales” solicitando la renovación de ayuda económica mensual para pago de colaboradora esta comisión sugiere renovar dicha ayuda con un aporte mensual de hasta \$ 5.445,00.- desde el mes de Marzo a Julio inclusive de 2019”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Presidente de la Asociación Civil “Manos Especiales” Personería Jurídica N° A-3532, Sra. Margarita Barraza, solicitando se abone una ayuda económica a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre; y, Considerando: Que la Sra. Mirta Beatriz Aguirre, es colaboradora del taller de panificados al que asisten a diario jóvenes y adultos discapacitados, tanto de nuestra Ciudad como así también zonas rurales, Mbopicuá, Garuhapé, donde elaboran tortas fritas y chipas de almidón y en el cual su servicio es de mucha importancia. Que su taller no cuenta con docentes a cargo. Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo Municipal colaborar con la Asociación Manos Especiales, designando un monto para ser abonado a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre D.N.I. 20.091.191 por realizar tareas en el taller de panificados. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 10/19.** Artículo 1°: Otorgar una ayuda económica mensual a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre D.N.I. 20.091.191 de \$ 5.445,00.- (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco), a partir del mes de Marzo de 2019 hasta el mes de Julio inclusive del 2019, contra firma de Convenio de mutua Colaboración con la Municipalidad de Puerto Rico, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2°) Expte. N° 03/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Civil “Manos Especiales” solicitando la continuidad de provisión de insumos para el taller de panadería de dicha Institución esta comisión sugiere otorgar 12 (doce) bolsas de harina 0000 de 25 Kg. cada una y 4 (cuatro) bolsas de fécula de mandioca de 25 Kg cada una en forma mensual, a partir de Marzo del 2019 a Diciembre del 2019 inclusive”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la presidente de la Comisión Directiva de la Asociación “Manos Especiales” de esta Ciudad, Personería Jurídica A – 3532, Sra. Margarita Barraza solicitando renovación del suministro mensual de insumos básicos para la elaboración de productos que realizan, y; Considerando: Que “Manos Especiales” es una entidad que incluye a los jóvenes discapacitados que egresaron de la Escuela Especial N° 8 a la sociedad. Que los jóvenes discapacitados realizan trabajos en el taller de panadería. Que no cuentan con los recursos necesarios para cubrir los gastos ni la materia prima indispensable que implica el funcionamiento de dicho taller. Que por ello solicitan el suministro mensual de 14 bolsas de harina 0000 de 25 kg cada una y 4 bolsas de almidón de

mandioca de 25 kg cada una, para continuar en marcha el sector panadería para solventar los gastos que demanda el taller de Formación Laboral al cual asisten 17 chicos. Que realizan chipas de almidón y tortas fritas de lunes a viernes en el horario de 7,30 Hs a 11 Hs y luego las venden a los comercios locales. Que esta asociación tiene por objetivo preparar a estos jóvenes discapacitados según sus habilidades para insertarlos en la sociedad que muchas veces los ignora o discrimina. Que corresponde apoyar a la Asociación solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra comunidad. Que se estima conveniente contribuir con parte de los gastos que demanden el funcionamiento de dicho taller. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 11/19**. Artículo 1º: Otorgar a la Asociación “Manos Especiales” Personería Jurídica A-3532 de esta Ciudad, un ayuda económica consistente en 12 (doce) bolsas de harina 0000 de 25 Kg. cada una y 4 (cuatro) bolsas de fécula de mandioca de 25 Kg cada una en forma mensual, a partir de Marzo del 2019 a Diciembre del 2019 inclusive, destinada a contribuir con parte de los gastos de materia prima del taller de panadería, de acuerdo a los considerandos de la presente. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3º) Expte. N° 05/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota de referencia ingresada el 7 de febrero del corriente, en la que la Profesora Ursula Martens informa de las tres actividades que organiza el Instituto DanCoRit en el año en curso y solicita se declaren de interés municipal los eventos a realizar, estas comisiones sugieren Aprobar una Declaración, basadas en las siguientes consideraciones: - Que dichos eventos cuentan con antecedentes en este HCD referido a declaraciones de beneplácito y de Interés Municipal suficientes; Que la importancia social, formativa y artística de dichos eventos programados para este año, ofrecidos y organizados por una institución de muchos años de trayectoria, ameritan su acompañamiento; - Que por la diferente relevancia y alcance de los tres eventos descriptos en el pedido de referencia, es conveniente Declarar de Interés Municipal tanto el Tercer Congreso Internacional de Danzas (91º organizado de la C.I.A.D.) – del 16/03/19- como el XI Certamen de Danza y Coreografía (22/06/19) de carácter local, provincial, nacional e internacional. Además, estas comisiones sugieren Declarar el Beneplácito por el Festival Anual de Danzas de dicho Instituto (23/11/19). Los tres eventos tendrán lugar en nuestra ciudad”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por la Profesora Sra. Úrsula Martens informando sobre las tres actividades que organiza el Instituto DanCoRit en el presente año y solicitando se Declaren de Interés Municipal los eventos a realizarse, y; Considerando: Que se desarrollará el 16 de Marzo del corriente año, en el Cine Teatro San Martín de nuestra Ciudad, el 3er Congreso Internacional de Danzas siendo el 91 organizado por la Confederación Interamericana de la danza C.I.A.D. Itinerante sobre capacitación Profesional y estudiantes de danzas de la Provincia de Misiones. Que las disertaciones estarán a cargo del Presidente de la C.I.A.D. Sr. Rodolfo Solmoirago, tema: Danza Clásica Metodología para la docencia no formal (Academias); profesora María Elena Marckendof en preparación física; Profesor Luis Stivala sobre folklore, ritmo, vestuario y coreografías y Profesora Graciela Ocampo de Historia de la danza Paraguaya. Que el Instituto DanCoRit que dirige la Profesora Úrsula Martens organiza el XI Certamen de Danza y Coreografía “Rico Danzas”, de carácter local, provincial, nacional e internacional, a desarrollarse el día 22 de Junio de 2.019 en el Salón Parroquial de nuestra Localidad. Que el principal objetivo es estimular a niños y jóvenes bailarines, grupos de danzas y coreógrafos en sus carreras, siendo este un medio para jerarquizar la danza, ayudarlos en el desenvolvimiento de su potencial artístico, descubrir nuevos talentos y posibilitar su desarrollo profesional, para juntos lograr crecer, intercambiar experiencias, fomentar la camaradería, ya que los une el amor por la danza. Que además el 23 de Noviembre del corriente año, dicho Instituto, organiza el Festival Anual de danzas con todo el alumnado en el Cine Teatro San Martín. Que la importancia social, formativa y artística de dichos eventos programados para este año, ofrecidos y organizados por el Instituto DanCoRit de muchos años de trayectoria, ameritan su acompañamiento. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 03/19**. Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal el 3er Congreso Internacional de Danzas organizado por la Confederación Interamericana de la Danza C.I.A.D. Itinerante (91) sobre Capacitación Profesional y Estudiantes de danzas de la Provincia de Misiones a realizarse en el Cine Teatro San Martín de esta Ciudad el día 16 de marzo del corriente año. Artículo 2º: Declarar de Interés Municipal el XI Certamen de Danza “Rico Danzas”, organizado por el Instituto DanCoRit, a desarrollarse en el Salón Parroquial de esta Ciudad el día 22 de Junio de 2.019. Artículo 3º: Manifestar el Beneplácito y Felicitaciones de este Honorable Concejo Deliberante por la realización del Festival Anual de Danzas del Instituto DanCoRit a realizarse el día 23 de Noviembre del corriente año en el Cine

Teatro San Martín de nuestra Ciudad. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4º) Expte. N° 06/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud de la Sra. Mirta Huber de Luft estas comisiones sugieren renovar dicha ayuda económica para subsistencia con un aporte mensual de hasta \$ 4.140,00.- desde el mes de Marzo a Mayo inclusive de 2019”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Sra. Mirta Huber de Luft, domiciliada en esta Ciudad, en la cual solicita la renovación de la ayuda económica mensual autorizada por Ordenanza N° 63/18, y; Considerando: Que se encuentra tramitando el cambio de titular de la pensión de su esposo ya fallecido, el Sr. Luft Héctor Daniel, que era su único ingreso y solicita la ayuda hasta que se resuelva esa situación. Que la Sra. Huber no se encuentra en condiciones de poder trabajar por problemas de salud. Que se recomienda otorgar la renovación de la ayuda para paliar la situación urgente ya que carecen de ingresos con los cuales subsistir. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 12/19**. Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el aporte de una ayuda económica mensual de hasta \$ 4.140.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Cuarenta) desde el mes de Marzo a Mayo inclusive del año 2019, a la Sra. Mirta Huber de Luft, D.N.I. 24.571.409, domiciliada en Verbo Divino y Ricardo Balbín de ésta Ciudad, destinada a gastos de subsistencia, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el referido aporte. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.5º) Expte. N° 13/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud de integrantes de la Iglesia Asamblea de Dios Sr. Evangelista Jorge Fayón y Sr. Isoler Diaz estas comisiones sugieren autorizar el uso del espacio físico de la Plaza San Martín el día 16 de Marzo del corriente mes y año desde las 19:00 Hs a 22:00Hs para el fin previsto y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Sr. Evangelista Jorge Fayon y Secretario Isoler Diaz, integrantes de la Iglesia Asamblea de Dios solicitando autorización para el uso del espacio físico de la “Plaza San Martín” de nuestra Ciudad, y; Considerando: Que la Iglesia Asamblea de Dios realizará una campaña evangelista. Que se realizará el Sábado 16 de Marzo del corriente año a partir de las 19:00 hs. hasta las 22:00 hs. en la Plaza San Martín de nuestra Ciudad. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento solidario y su desarrollo local, se estima conveniente apoyar dicha organización. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 13/19**. Artículo 1º: Autorizar el uso de la “Plaza San Martín” de nuestra Ciudad, el día Sábado 16 de Marzo del corriente año, desde las 19:00 hs. hasta las 22:00 hs., para la realización de una Campaña Evangelista a cargo de la Iglesia Asamblea de Dios fichero de Culto N° 248. Artículo 2º: Deslindar de toda responsabilidad a la Municipalidad de Puerto Rico respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.6º) Expte. N° 34/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza estas Comisiones sugieren: cambiar a Proyecto de Comunicación y mantener el Visto y modificar el Considerando y parte Resolutiva del Proyecto original. Quedando redactado el Considerando de la siguiente manera: “Que son reiterados los reclamos con el fin de que se tomen medidas de prevención con respecto al caos vehicular que se produce a menudo en la mencionada Ruta Nacional N° 12, a la altura del kilómetro 1476.5, fundamentalmente de los directivos del establecimiento escolar, como así también de padres y/o tutores que acompañan a sus hijos a la Escuela N° 222, reflejado actualmente en la significativa y no menos preocupante deserción escolar, siendo este un establecimiento que ofrece un alto nivel de competencia curricular y acorde a las exigencias de nuestros tiempos; Que se produce gran cantidad de accidentes con diferentes derivaciones conforme a la gravedad de los mismos hacia los nosocomios de la región, convirtiéndose actualmente éste preciso punto de nuestra localidad en uno de los lugares más fatídicos, provocando pérdidas fatales y daños irreparables en la vida de un ser humano,

como también daños materiales y morales. Quedando redactada la parte Resolutiva de la siguiente manera: Artículo 1º) Veriase Con Agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal gestiones ante él o los órganos pertinentes a los fines de su intervención sobre la Ruta Nacional N° 12, a la altura del kilómetro 1476.5, a los efectos de controlar el tránsito vehicular con reductores de velocidad, mejorando la señalización, o lo que fuera menester para resguardar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos que transitan por el lugar. Artículo 2º) De Forma”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Comunicación: Visto: La necesidad de tomar de manera urgente medidas de seguridad vial relacionadas al comportamiento vehicular dentro del ejido urbano del Municipio de Puerto Rico, principalmente en el trayecto sobre Ruta Nacional N° 12, altura kilómetro 1.476,5 donde se encuentra el principal acceso a Colonia San Alberto Puerto, calle en sentido Norte y Colonia San Alberto, calle hacia la Escuela N° 222 en sentido Sur. Considerando: Que son reiterados los reclamos con el fin de que se tomen medidas de prevención con respecto al caos vehicular que se produce a menudo en la mencionada Ruta Nacional N° 12, a la altura del kilómetro 1476.5, fundamentalmente de los directivos del establecimiento escolar, como así también de padres y/o tutores que acompañan a sus hijos a la Escuela N° 222, reflejado actualmente en la significativa y no menos preocupante deserción escolar, siendo este un establecimiento que ofrece un alto nivel de competencia curricular y acorde a las exigencias de nuestros tiempos. Que se produce gran cantidad de accidentes con diferentes derivaciones conforme a la gravedad de los mismos hacia los nosocomios de la región, convirtiéndose actualmente éste preciso punto de nuestra localidad en uno de los lugares más fatídicos, provocando pérdidas fatales y daños irreparables en la vida de un ser humano, como también daños materiales y morales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 01/19**. Artículo 1º: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal gestiones ante él o los órganos pertinentes a los fines de su intervención sobre la Ruta Nacional N° 12, a la altura del kilómetro 1476.5, a los efectos de controlar el tránsito vehicular con reductores de velocidad, mejorando la señalización, o lo que fuera menester para resguardar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos que transitan por el lugar. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.7º) Expte. N° 18/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud de la Presidenta del Club de Discapacitados “Arco Iris” Sra. Leonor Kuhn estas comisiones sugieren renovar dicho subsidio con un aporte mensual de hasta \$ 3.300,00.- desde el mes de Abril a Noviembre inclusive de 2019 destinado a cubrir parte de los gastos de los talleres pre laborales y artísticos (Honorarios e insumos)”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Sra. Leonor Kuhn, Presidente de Comisión Directiva del Club de Discapacitados de Puerto Rico “Arco Iris”, Personería Jurídica N° A- 1457, CUIT N° 30-70933824-9, solicitando continuidad del subsidio mensual para dicha institución , y; Considerando: Que desde el año 2008 implementaron en el Club una serie de talleres pre laborales y artísticos, destinados a unos 26 jóvenes con diferentes situaciones y grados de discapacidad, ofertando distintos talleres como: Taller de Telar, Taller de Danzas Folklóricas (Taller Crisol), taller de Dibujo, Pintura y Manualidades, Deporte, Recreación y Juegos (los sábados por la tarde). Que el Artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal expresa: “El Municipio...propiciará, dentro de sus posibilidades, políticas de promoción y protección integral tendientes a la prevención, capacitación, educación y reeducación e inserción social y laboral”...Que el Club Arco Iris ha apostado a la inclusión de jóvenes con discapacidad, ofertando una serie de talleres y actividades lúdico-recreativas, jóvenes con diferentes situaciones y grados de discapacidad que han egresado del sistema educativo formal y no formal y no encuentran ninguna otra institución pública o privada que pueda contenerlos y brindarles capacitación y ocupación. Que, teniendo en cuenta el rol social que cumple dicha institución y los fundamentos expuestos por los solicitantes se estima conveniente otorgarles parte de lo solicitado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 14/19**. Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio mensual de (Pesos Tres Mil Trescientos) \$ 3.300.- desde el mes de Abril de 2019 hasta el mes de Noviembre de 2019 inclusive, al Club de Discapacitados de Puerto Rico “Arco Iris”, Personería Jurídica N° A- 1457, CUIT N° 30-70933824-9, destinado a cubrir parte de los gastos de los talleres pre laborales y artísticos (Honorarios e insumos), en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Establecer que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los referidos gastos. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.8º) Expte. N° 19/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando solicitud de Comandante de Gendarmería Nacional esta comisión sugiere asignar una cuota mensual de 100 (cien) litros de Gas Oíl, durante el transcurso de Abril a Diciembre inclusive de 2019, destinada a la Sección Puerto Rico de Gendarmería Nacional a los efectos de ser empleado en diversas actividades “Operativo – Policiales” y de Seguridad”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando copia de nota presentada por el Jefe de la Sección (+) Puerto Rico de Gendarmería Nacional, Segundo Comandante Néstor Fabián Gonzáles, en la que solicita a la Municipalidad local renovar la ordenanza de provisión de combustible, destinada a los vehículos oficiales de la Sub-unidad, los cuales se hallan afectados a la ejecución de las actividades de patrullajes y operativos inherentes a la Institución, en zonas rurales y urbanas de este municipio, y; Considerando: Que por Ordenanzas N° 04/01, 21/02, 08/03, 14/04, 06/05, 08/06, 18/07 y 03/08 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar una cuota mensual de 100 (cien) litros de nafta común, y a partir de ordenanza 05/09 se incrementó la cuota mensual a 150 (ciento cincuenta) litros de nafta común, que se renovó en Ordenanza N° 28/10 y que en Ordenanza N° 92/10, N° 05/11, N° 01/12, N° 140/12 cambió a gas oíl y en Ordenanza N° 13/14 se modificó a 100 lts. de Gas Oíl, y así sucesivamente en Ordenanzas N° 190/15, N° 189/16, N° 16/18 destinada a la Sección Puerto Rico de Gendarmería Nacional para la movilización de sus vehículos. Que lo solicitado obedece a la necesidad que demanda la movilización de los medios con que cuenta dicho Escuadrón, con el objeto de intensificar el control de zonas urbanas y puntos críticos de esta jurisdicción, bregando por la seguridad común y el bienestar de la población. Que se otorga dicho beneficio a cambio de la recíproca colaboración que ofrece la Sub Unidad de Gendarmería Nacional en el Municipio de Puerto Rico. Que corresponde apoyar a la Institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra comunidad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 15/19**. Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar una cuota mensual de 100 (cien) litros de Gas Oíl, durante el transcurso de Abril a Diciembre inclusive de 2019, destinada a la Sección Puerto Rico de Gendarmería Nacional para la movilización de sus vehículos a cambio de la recíproca colaboración que ofrece la Sub Unidad de Gendarmería Nacional en el Municipio de Puerto Rico. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:00 hs.